

LEY N° 10687.

Creando un impuesto a la chancaca que se consume en la provincia de Cajabamba.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un impuesto de S/o. 0.01 por cada kilogramo de chancaca amoldada que se consuma en la provincia de Cajabamba.

Artículo 2°—El producto del referido impuesto, será percibido por el Concejo Provincial de Cajabamba, el que lo invertirá exclusivamente en obras públicas en la citada provincia, previa aprobación del Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. Vásquez Díaz.